

CONVENIO DE COGESTIÓN QUE CELEBRA EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE PICHINCHA CON EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIA RURAL GUALEA, PARA LA ADQUISICIÓN Y ENTREGA DE MATERIALES PARA LOS BORDILLOS, ADOQUINADO Y BERMAS PARA LAS CALLES INTERNAS DEL BARRIO VISTA HERMOSA, PARROQUIA RURAL GUALEA, DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO.

VALOR: \$59.266,62 MÁS I.V.A

AÑO: 2021

El Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Pichincha, que en adelante se llamará el “**Gobierno Provincial**”, representado por el Soc. Nelson Enrique Moposita Cuzco, en su calidad de Director de Gestión de Inclusión Social, de conformidad con la Acción de Personal No. 1029-GTH-19 del 16 de octubre del 2019; y, actuando por delegación de la señorita Prefecta Provincial mediante Resolución Administrativa N° 33-DGSG-19, de 16 de agosto de 2019, por una parte; y, por otra, el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquia Rural Gualea del Cantón Mejía, representado por el Prof. Washington Galo Portilla Pozo, en su calidad de Presidente, denominado el “**Gobierno Parroquial**”, convienen en celebrar el presente convenio de cogestión, contenido en las cláusulas que a continuación se estipulan:

PRIMERA: BASE LEGAL.-

CONSTITUCIÓN

1.01.- Artículo. 3.- Son deberes primordiales del Estado.- numeral 5, dispone: “Planificar el desarrollo nacional, erradicar la pobreza, promover el desarrollo sustentable y la redistribución equitativa de los recursos y la riqueza, para acceder al buen vivir”.

1.02.- La Constitución garantiza los derechos del Buen vivir, con un sentido de inclusión y equidad social.

Es obligación del estado generar las condiciones y las Políticas públicas, que se orientan a hacer efectivo el buen Vivir, y todos los demás derechos reconocidos constitucionalmente tendientes a la protección integral de sus habitantes.

1.03.- Artículo 100 referente a la Participación en los diferentes niveles de gobierno, señala: “En todos los niveles de gobierno se conformarán instancias de participación integradas por autoridades electas, representantes del régimen dependiente y representantes de la sociedad del ámbito territorial de cada nivel de gobierno, que funcionarán regidas por principios democráticos. La participación en estas instancias se ejerce para: 1. Elaborar planes y políticas nacionales, locales y sectoriales entre los gobiernos y la ciudadanía”.

1.04.- El numeral 2 del artículo 263 de la Constitución de la República en concordancia con el literal b) del artículo 42 del COOTAD, establecen que es competencia exclusiva de los gobiernos provinciales: *Planificar, construir y mantener el sistema vial de ámbito provincial, que no incluya las zonas urbanas.*

23 706 64



1.05.- El Artículo. 267 de la Constitución en concordancia con el Art. 65 letra C, del COOTAD, le corresponde a: “Los gobiernos parroquiales rurales ejercen las siguientes competencias exclusivas entre otras: **“Planificar y mantener, en coordinación con los gobiernos provinciales la vialidad parroquial rural;”** contenidos en los planes de desarrollo e incluidos en los presupuestos participativos anuales”.

CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN

1.06.- Artículo 3 literal c) establece los principios rectores de los GAD's, indicando como principio, entre otros el siguiente: “c) *Coordinación y corresponsabilidad.- Todos los niveles de gobierno tienen responsabilidad compartida con el ejercicio y disfrute de los derechos de la ciudadanía, el buen vivir y el desarrollo de las diferentes circunscripciones territoriales, en el marco de las competencias exclusivas y concurrentes de cada uno de ellos (...) Para el cumplimiento de éste principio se incentivará a que todos los niveles de gobierno trabajen de manera articulada y complementaria para la generación y aplicación de normativas concurrentes, gestión de competencias, ejercicio de atribuciones. En este sentido, se podrán acordar mecanismos de cooperación voluntaria para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de los recursos”.*

1.07.- Artículo 40 establece que: “Los Gobiernos Autónomos descentralizados provinciales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera”.

1.08.- Artículo 63 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales son personas jurídicas de Derecho Público, justificando la Junta Parroquial su personería jurídica.

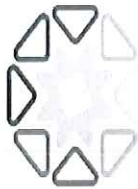
1.09.- El Artículo 66 manifiesta: “La Junta parroquial Rural es el órgano de gobierno de la parroquia Rural”.

1.10.- Artículo 113 referente a Competencias, indica lo siguiente: “*Son capacidades de acción de un nivel de gobierno en un sector. Se ejercen a través de facultades. Las competencias son establecidas por la Constitución, la ley y las asignadas por el Consejo Nacional de Competencias”.*

1.11.- Artículo. 114, Competencias Exclusivas tenemos que: “*Son aquellas cuya titularidad corresponde a un solo nivel de gobierno de acuerdo con la Constitución y la ley, y cuya gestión puede realizarse de manera concurrente entre diferentes niveles de gobierno”.*

1.12.- El Artículo 126, establece: que el ejercicio de las competencias exclusivas establecidas en la constitución, para cada nivel de gobierno, no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de los servicios públicos.

1.13.- El Artículo. 183 en concordancia con el Artículo 281 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala que: “*Aportación de trabajo comunitario. - Los Gobiernos Autónomos Descentralizados provinciales, podrán desarrollar*



proyectos de servicios de sus competencias con la participación pecuniaria aportación de trabajo de las comunidades organizadas, en cuyo caso éstas no pagarán contribución especial de mejoras”.

1.14.- En su Artículo 275, define las modalidades de gestión de competencias de los GAD's señalando: *“Modalidades de gestión.- Los gobiernos autónomos descentralizados regional, provincial distrital o cantonal podrán prestar los servicios y ejecutar las obras que son de su competencia en forma directa, por contrato, gestión compartida por delegación a otro nivel de gobierno o cogestión con la comunidad y empresas de economía mixta (...) Los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales prestarán sus servicios en forma directa, por contrato o gestión compartida mediante la suscripción de convenios con los gobiernos provinciales, municipales y con las respectivas comunidades beneficiarias”.*

1.15.- El Artículo. 280 instituye: *“Para ejecutar obras públicas que permitan dar cumplimiento a competencias y gestiones concurrentes, dos o más gobiernos autónomos descentralizados del mismo o distinto nivel de gobierno **podrán celebrar convenios de cogestión de obras**”.*

1.16.- El Artículo 281, indica que: *“La cogestión de los gobiernos autónomos descentralizados con la comunidad.- En los casos de convenios suscritos entre los gobiernos autónomos descentralizados con la comunidad beneficiaria se reconocerá como contraparte valorada el trabajo y los aportes comunitarios. Ésta forma de cogestión estará exenta del pago de la contribución especial por mejoras y del incremento del impuesto predial por un tiempo acordado con la comunidad”.*

1.17.- Artículo 417.- *“Son bienes de uso público aquellos cuyo uso por los particulares es directo y general, en forma gratuita. Sin embargo, podrán también ser materia de utilización exclusiva y temporal, mediante el pago de una regalía letra a) Las calles, avenidas, puentes, pasajes y demás vías de comunicación y circulación”, por lo tanto, no se requiere certificado de gravámenes ni municipal.*

CÓDIGO ORGÁNICO DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS

1.18.- Artículo 115; estipula: *“Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria”.*

LEY ORGÁNICA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

1.19.- Artículo 30.- *“Se reconocen todas las formas de organización de la sociedad, como expresión de la soberanía popular que contribuyan a la defensa de los derechos individuales y colectivos, la gestión y resolución de los problemas y conflictos, al fomento de la solidaridad, la construcción de la democracia y la búsqueda del buen vivir”.*



ORDENANZA ORD-10-CPP-2019-2023 DEL SISTEMA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE PICHINCHA

1.20.- Artículo 3.- DEFINICIÓN DEL SISTEMA PROVINCIAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.- El Sistema Provincial de Participación Ciudadana es el conjunto de instancias, instrumentos, procesos y normas, establecidos con la finalidad de: Asegurar la participación de la ciudadanía en la formulación y ejecución de la política pública; garantizar mecanismos que permitan su seguimiento, evaluación y control social, así como la transparencia de la gestión del gobierno provincial; y, el fortalecimiento de las organizaciones sociales de la provincia.

1.21.- Artículo 19.- PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS.- Son instrumentos de participación deliberativa de carácter obligatorio, mediante los cuales el gobierno autónomo descentralizado provincial y la comunidad, representada por sus organizaciones sociales, a través de las instancias de participación local establecidas en la presente ordenanza, priorizan y definen la asignación de los recursos del presupuesto de la provincia para determinadas acciones y obras requeridas por la comunidad, las que se ejecutarán conforme a los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial Parroquial y en el marco de las competencias exclusivas del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Pichincha [...]. El Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Pichincha en el presupuesto anual provincial, conforme con su disponibilidad financiera, asignará los recursos para presupuestos participativos.

1.22.- Artículo 20.- ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA.- Con la finalidad de definir la metodología, para la consideración de obras y acciones en el presupuesto provincial, que asegure su compatibilidad con el plan de desarrollo y ordenamiento territorial, la pertinencia y formalidad del proceso de su levantamiento, y con el objeto de contar con la información presupuestaria sobre estimaciones de ingresos potenciales, el gobierno provincial conformará un espacio de trabajo interno, en el que participarán un delegado de la gestión financiera, un delegado de la gestión de planificación y un delegado de la gestión de participación, quienes en aplicación de esta metodología, definirán las acciones y obras que serán consideradas dentro del presupuesto general en los rubros de inversión.

1.23.- El Sub Sistema de Gestión Participativa en su Art 27 define “Es el conjunto de instrumentos, mecanismos y espacios socio estatales a través de los cuales, la ciudadanía de Pichincha ejerce su derecho a participar en la gestión y ejecución de determinados programas, proyectos u obras, definidos en conjunto con el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia, mediante modalidades de ejecución de obras por cogestión con la comunidad, iniciativa popular de gestión y delegación a la economía popular y solidaria”.

1.24.- Artículo 33.- DE LA COGESTIÓN.- La Cogestión es el mecanismo por el cual, las comunidades y sus organizaciones pueden asumir directa o conjuntamente, mediante acuerdo o convenio con el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pichincha, la ejecución de obras en las que pueden además aportar y participar los gobiernos parroquiales y municipales. Es un proceso de corresponsabilidad entre niveles de gobierno y comunidad. Se caracteriza por propiciar la participación ciudadana desde la priorización de obras hasta su ejecución, conforme los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial y las competencias exclusivas y funciones del Gobierno Autónomo Descentralizado provincial. En el caso de los



Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales y parroquiales, se podrán suscribir convenios de transferencias de recursos, para el cumplimiento del presente artículo.

1.25.- Artículo 34.- REQUISITOS PARA COGESTIÓN.- La Cogestión se hace efectiva, a través de un convenio celebrado entre la comunidad y los niveles de gobierno.

REGLAMENTO DE PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS Y COGESTIÓN DEL GOBIERNO PROVINCIAL DE PICHINCHA

1.26.- Artículo 3.- Presupuesto Participativo.- Es parte del Subsistema de Planificación y Presupuestos Participativos; está definido en los artículos: 3 literal g) y 145 del COOTAD. Es un proceso periódico y una forma de gestión de la democracia participativa, mediante la cual la comunidad, representada por sus organizaciones sociales, municipios, juntas parroquiales rurales y el gobierno provincial, determinan y priorizan los presupuestos locales en base a las necesidades establecidas en los planes de desarrollo de: parroquias, cantones, a los que se suman los que se definan en asambleas comunitarias.

1.27.- Artículo 16.- La Cogestión. - “Es una modalidad de gestión, mediante la cual el GADPP, la comunidad y sus organizaciones pueden asumir directa o conjuntamente la ejecución de obras y proyectos, en las que pueden además aportar y participar los gobiernos parroquiales y municipales, conforme lo establece el artículo 35 de la Ordenanza del Sistema de Participación Ciudadana de Pichincha. Es un proceso de corresponsabilidad entre niveles de gobierno y comunidad. Se caracteriza por propiciar la participación ciudadana desde la priorización de obras hasta su ejecución y mantenimiento”.

1.28.- De conformidad al Reglamento de Presupuestos Participativos y Cogestión del Gobierno Provincial de Pichincha, aprobado por el Consejo Provincial de Pichincha el 28 de marzo de 2014 y publicado en la Gaceta Oficial No. 010-2014 de 30 de mayo de 2014. Se encuentra dentro de las obras para ser ejecutadas bajo la modalidad de cogestión en el “Art. 12.1. COMPETENCIAS DEL GAD PROVINCIAL: 12.1.1. COMPETENCIA DE VIALIDAD: Literal d) Bordillos longitudinales, a) Adoquinado y c) Bordillos de confinamiento (bermas).

SEGUNDA: ANTECEDENTES.-

2.01.- Mediante documento No. C 319 de 09 de mayo de 2014, la Abg. Patricia Andrade Baroja, Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito, informa a la Administración Zonal La Delicia, Procuraduría Metropolitana, Secretaria de Territorio, Hábitat y Vivienda, Dirección Metropolitana de Catastro, Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles, lo siguiente: “El Concejo Metropolitano de Quito, en sesión pública ordinaria realizada el jueves 8 de mayo de 2014, luego de analizar el Informe No. IC-2014-137, emitido por la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial, de conformidad con los artículos 55 literal c) y 57 literal x) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, RESOLVIÓ: 1) Aprobar el trazado vial de las vías ubicadas en las parroquias Nanegalito, Nanegal, Gualea y Pacto, de conformidad a las especificaciones técnicas contenidas en los Informes Técnicos Nos. 535-UGCZ-13 de 11 de noviembre de 2013, de la Administración Zonal la Delicia; y, STHV-GT-686 de 19 de febrero de 2014, de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda”. Entre otras



Nº	VÍA EXISTENTE	PARROQUIA	ANCHO DE VIA PROPUESTA
40	VISTA HERMOSA	GUALEA	9

2.02.- CERTIFICADO de 14 de Mayo de 2019, la Ab. Carmen Elizabeth García Zambrano, Secretaria General de la Junta Provincial Electoral de Pichincha, Certifica lo siguiente: *“que el(a) señor(a) WASHINGTON GALO PORTILLA POZO, portador(a) de la cédula de ciudadanía No. 1703928901, fue electo(a) como Presidente(a) de la Junta Parroquial de Gualea, perteneciente al Distrito Metropolitano de Quito, por haber obtenido la mayor votación entre los Vocales elegidos en el proceso de las Elecciones Seccionales del 24 de marzo de 2019, conforme lo establece el Art. 158 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, en concordancia con el Art. 66 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD)”*.

2.03.- Mediante MEMORANDO No. MEM-678-IL-19 de 28 de agosto de 2019, el Soc. Nelson Moposita Cuzco, Director de Gestión de Desarrollo Comunitario Participación e Inclusión Social, dando cumplimiento a lo que estipula el Art. 24 numeral 24.7 del Reglamento de Presupuestos Participativos y Cogestión del Gobierno Provincial de Pichincha, aprobado en sesión ordinaria del Consejo Provincial de Pichincha, efectuada el 28 de marzo del 2014, y publicado en la Gaceta Oficial No. 010-2014 de 30 de mayo de 2014, en su calidad de Director de Gestión de Desarrollo Comunitario, Participación e Inclusión Social, y una vez que se ha realizado cambios en la zonificación territorial, pone en conocimiento que se Ratifica al Ing. Roberto Mauricio Cargua Vergara, que seguirá siendo parte del Equipo Multidisciplinario de Cogestión a partir de la presente fecha, como Administrador de Obras y Contratos Viales de las siguientes Parroquias: Parroquias Norcentrales: Puéllaro, Perucho, Chavezpamba, Atahualpa y San José De Minas. Parroquias Noroccidente: Calacalí, Nono, Lloa, Gualea, Nanegal, Nanegalito, Pacto, Míndo, Pedro Vicente Maldonado, Puerto Rico y San Miguel De Los Bancos; para los convenios de cogestión conforme lo establece el Reglamento *Ibíd*em.

2.04.- Acta de Priorización de Obras 2021, de 30 de noviembre de 2020, en Asamblea Parroquial del GAD de la Parroquia de Gualea del Cantón Quito, en consideración del presupuesto asignado a la parroquia por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Pichincha y en base a los lineamientos definidos en el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, en asamblea local, se establece las prioridades de obras en un anexo y las acciones a ejecutarse en la Parroquia; entre otras:

para lo cual, suscriben el Concejo de Planificación conformado por: el Presidente del Gobierno Parroquial de Gualea; un representante de los demás vocales del Gobierno Parroquial de Gualea; Un técnico ad honorem o servidor asignado por el Presidente del GAD Parroquial de Gualea; tres representantes delegados por las instancias de participación; y, el Coordinador Territorial del GADPP.

2. Adoquinado y bordillos del barrio Vista Hermosa.

2.05.- Certificado N° 053, de fecha 23 de Febrero del 2021, suscrita por el Lcdo. Darío Torres B., de la Fábrica de Adoquines del G.A.D de la Provincia de Pichincha, el cual certifica que *“DENTRO DE LA PLANIFICACIÓN DE LA FÁBRICA, NO SE ENCUENTRA*



CONTEMPLADA LA FABRICACIÓN DE ADOQUINES, PARA PROYECTOS DE ADOQUINADOS BAJO LA MODALIDAD DE COGESTIÓN”.

2.06.- Mediante Oficio No. 077-GADPRG-21 de 15 de marzo del 2021, el Prof. Galo Portilla Pozo, Presidente del GAD Parroquial Gualea, solicita a la Dra. Paola Pabón, Prefecta de la Provincia de Pichincha y al Soc. Nelson Moposita, Director de Gestión de Inclusión Social, se digne autorizar a quien corresponda se proceda con los trámites pertinentes, con el fin de ejecutar las obras con los presupuestos participativos del GAD de la Provincia de Pichincha.

2.07.- Según Acta de Socialización de fecha 23 de marzo del 2021; el Gobierno Provincial de Pichincha, el Gobierno Parroquial de Gualea, representante del Barrio Vista Hermosa y Veedor Social, se comprometen a la adquisición y entrega de materiales para los bordillos y el adoquinado de las calles S/N, del pasaje S/N y Camino a la Hacienda del barrio Simón Bolívar, Parroquia Aloasí del Cantón Mejía, priorizado en la asamblea realizada en la Parroquia de Aloasí del Cantón Mejía, el 15 de enero del 2021, en el Gobierno Parroquial Aloasí, Cantón Mejía, en la modalidad de Cogestión, con el objeto de la **ADQUISICIÓN Y ENTREGA DE MATERIALES PARA EL ADOQUINADO Y BORDILLOS DE LAS CALLES DEL BARRIO VISTA HERMOSA, PARROQUIA GUALEA DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO.**

2.08.- Con Oficio No. EPMAPS-GTIS-2021-254 de 26 de marzo de 2021, el Ing. Boris Unda G., Jefe de Ingeniería de Proyectos, informa al Prof. Galo Portilla, Presidente del GAD Parroquia Rural Gualea, lo siguiente: “En atención al oficio No. 092-GAD-PRG-21 ingresado el 24 de marzo del 2021, mediante el cual solicita una certificación del servicio de alcantarillado del barrio Vista Hermosa, ubicado en la parroquia Gualea, me permito certificar que dicho barrio, cuenta con el servicio de alcantarillado”.

2.09.- **CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA S/N** de 14 de Abril del 2021, mediante el cual la Sra. Norma Jiménez Barragán, Secretaria-Tesorera del GAD Parroquial de Gualea, CERTIFICA: “**LA EXISTENCIA DE FONDOS Y PARTIDAS PRESUPUESTARIAS No. 73.06.06** de lo que se detalla a continuación:

NOMBRE	DETALLE	VALOR
MANO DE OBRA	CONSTRUCCIÓN DE BORDILLOS Y ADOQUINADO DEL BARRIO VISTA HERMOSA INCLUIDO EL APORTE DE MAQUINARIA.	\$8.500,00

Por un monto de \$8.500,00 (OCHO MIL QUINIENTOS CON 00/100 DÓLARES AMERICANOS)

Debidamente autorizada por el Prof. Galo Portilla, Presidente del GAD Parroquia Rural Gualea, para la realización del pago correspondiente”

PARTIDA	NOMBRE
73.06.06	CONSTRUCCIÓN DE BORDILLOS Y ADOQUINADO DEL BARRIO VISTA HERMOSA INCLUIDO EL APORTE DE MAQUINARIA.

2.10.- Mediante Memorando No. 623-CPC-21 de 27 de mayo de 2021, el Soc. Nelson Moposita, Director de Gestión de Inclusión Social, solicita a la Dirección de Gestión de Vialidad, certificar que en la planificación de la Fábrica de Adoquines (POA Y PAC) no está incluida la fabricación



de adoquines para el proyecto de adoquinado de las calles internas del Barrio Vista Hermosa, Parroquia Gualea.

2.11.- Con Memorando No. MEM-684-CEO-21 de 02 de Mayo de 2021, el Lcdo. Darío Torres B., Adoquinera del GAD Provincia de Pichincha informa a la Coordinación de Ejecución de Obras, "De conformidad al Memorando No. MEM-623-CPC-21, SUM-378-CEO-21 de 31 de mayo que: no se encuentra contemplada la fabricación de adoquines para proyectos de adoquinado, bajo la modalidad de cogestión.

2.12.- Estudio de mercado N° EM-169-CFCO-21 de 1 de julio de 2021 suscrito por el señor Luisd Coro de la Coordinación de Fijación de Costos, para la adquisición y entrega de materiales para bordillos, adoquinado y bermas en las calles internas del barrio Vista Hermosa, parroquia Gualea, Distrito Metropolitano de Quito.

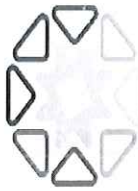
2.13.- De acuerdo a Informe No. 292-CFCO-21 de 02 de junio de 2021, el Ing. Hugo Alberto Pallares Estrada, Coordinador de Fijación de Costos-DGCP, informa a la Coordinación de Fijación de Costos lo siguiente: "*En atención a MEMORANDO-634-CGP-21 como alcance al MEM-626-CGP-21, donde se solicita "Estudio de Mercado para la adquisición y entrega de materiales para el adoquinado, bermas y bordillos para las calles internas del barrio Vista Hermosa, de la parroquia de Gualea, Distrito Metropolitano de Quito", luego de revisar el EM-169-CFCO-21, informo que dicho estudio se encuentra realizado y se adjunta al presente para los trámites pertinentes.*

PRESUPUESTO.-

Precio: \$59.266,6200
IVA: 7.111,9944
Total: 66.378,6144".

2.14.- Memorando No. MEM-259-CFCO-21, de 02 de junio de 2021, el Dr. Carlos Arce Miño, Director de Gestión de Compras Públicas, envía a la Dirección de Gestión de Inclusión Social, el informe INF-292-CFCO-21 con el Estudio de Mercado EM-169-CFCO-21 para la determinación del Presupuesto Referencial para: LA ADQUISICIÓN Y ENTREGA DE MATERIALES PARA EL ADOQUINADO, BERMAS Y BORDILLOS PARA LAS CALLES INTERNAS DEL BARRIO VISTA HERMOSA, DE LA PARROQUIA DE GUALEA, DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO.

2.15.- El Ing. Roberto Cargua, e Ing. Tomás Neacato, emiten la Base Técnica para Convenio N° 015-RC-DGIS-BC-2021-GADPP de 2 de junio de 2021, para la **ADQUISICIÓN Y ENTREGA DE MATERIALES PARA LOS BORDILLOS, ADOQUINADO Y BERMAS PARA LAS CALLES INTERNAS DEL BARRIO VISTA HERMOSA, PARROQUIA GUALEA, DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**; cuyo monto total asciende a \$59.266,62 (MÁS I.V.A) e informa que: "Las calles internas del Barrio Vista Hermosa, cuenta con trazado vial, luego de analizar el informe No. IC-2014-137, emitido por la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial, de conformidad con los artículos 55 literal c) y 57 literal x) del COOTAD, donde resolvió: Aprobar el trazado vial de las vías ubicadas en las Parroquias: Nanegalito, Nanegal, Gualea y Pacto, de conformidad a las especificaciones técnicas contenidas en los informes Técnicos.



Las calles internas del Barrio Vista Hermosa, cuenta con servicios de alcantarillado y agua entubada, tal como lo certifica el oficio No. EPMAPS-GTIS-2021-254 y estas fueron constatadas en inspección técnica realizada el día viernes 21 de abril del 2021, conjuntamente con el Ing. Tomás Neacato, Coordinador del área técnica de la Dirección de Gestión de Inclusión Social. Es factible ejecutar la obra”.

Cuenta con cálculo de Presupuesto Referencial del Estudio de Mercado basado en parámetros del SERCOP.

Adjunta Cronograma valorado de Ejecución de obra.

Adjunta Cronograma de entrega de materiales.

2.16.- Con Memorando 692-CEO-2021, de 03 de junio de 2021, el Ing. Edwin Herrera V., Director de Gestión de Vialidad, informa a la Dirección de Gestión de Inclusión Social, que anexa para su conocimiento y trámites pertinentes el MEM-684-CEO-21, suscrito por el Lic. Darío Torres, Jefe de la Adoquinera del GAD Provincia de Pichincha, en el que informa que no se encuentra contemplada la fabricación de adoquines para proyectos de adoquinado, bajo la modalidad de cogestión.

2.17.- Certificado No. MAAE-SUIA-RA-DRA-2021-16237, a través del cual el MINISTERIO DEL AMBIENTE Y AGUA de fecha 4 de junio de 2021, emite al Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Pichincha CERTIFICADO DE INTERSECCIÓN CON EL SISTEMA NACIONAL DE ÁREAS PROTEGIDAS (SNAP), PATRIMONIO FORESTAL NACIONAL Y ZONAS INTANGIBLES Y CATEGORIZACIÓN AMBIENTAL PARA EL PROYECTO: “ADQUISICIÓN Y ENTREGA DE MATERIALES PARA BORDILLOS Y ADOQUINADO DE LAS CALLES INTERNAS DEL BARRIO VISTA HERMOSA DE LA PARROQUIA DE GUALEA”.

2.18.- Se emite Términos de Referencia para la Elaboración de Convenios de Cogestión No. 11-Z1-NCC-2021 de 05 de junio de 2021, suscrito por el Soc. Nelson Moposita, Director de Gestión de Inclusión Social, el Ab. Carlos Contreras, Coordinador de Participación Ciudadana y el Sr. Diego Ponce, Coordinador Territorial Noroccidente de la Dirección de Gestión de Inclusión Social, y quiénes informan lo siguiente: *“La presente obra a ejecutarse fue priorizada por el G.A.D. Parroquial de Gualea, la misma que fue aprobada por el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Pichincha, para las obras a ser ejecutadas bajo la modalidad de Cogestión. Por tratarse de una obra de cogestión el GADPP entregará los materiales conforme lo establece la base técnica N° 015-RC-DGIS-BC-2021-GADPP, del 2 de junio del 2021, para la ejecución de la obra que se encuentra dentro del POA-PAC-2021. Adjunto la Base Técnica No. 015-RC-DGIS-BC-2021-GADPP del 2 de junio del 2021, suscrita por el Ing. Roberto Cargua e Ing. Tomas Neacato, quienes indican que es factible ejecutar la obra por existir la infraestructura básica. Existen los recursos disponibles para la ejecución de la presente obra, la misma que será devengada de las partidas de presupuestos, participación y cogestión”.*

2.19.- ESTUDIO PREVIO PARA LA ELABORACIÓN DE CONVENIO DE COGESTIÓN No. 12-Z1-NOROCCIDENTE-2021 de 05 de junio de 2021, para la adquisición y entrega de



materiales para los bordillos, adoquiando y ebrmas para las calle internas del barrio Vista Hermosa, parroquia Gualea, istrito Metropolitano de Quito.

2.20.- Se emite Informe Social N° DGIS Z1 014, de fecha 5 de junio del 2021, suscrito por el Sr. Ramiro Córdor, Coordinador Territorial de la Dirección de Gestión de Inclusión Social, quien Observa: “La inspección junto a los habitantes del Barrio Vista Hermosa se verifica la necesidad de intervenir con una. Se realiza un recorrido con el Comité de Planificación de la Parroquia de Gualea donde se pudo verificar la necesidad de asumir la responsabilidad de una obra de adoquinado en las calles internas del Barrio Vista Hermosa”.

2.21.- Mediante Memorando No. MEM-466-DGIS-21, de 10 de junio del 2021, el Soc. Nelson Moposita C., Director de Gestión de Inclusión Social solicita a la Dirección de Gestión de Planificación, lo siguiente: *“En alcance al MEM-382-DGIS-21, en el cual se solicita reforma al POA 2021 de la Dirección de Gestión de Inclusión Social, debido a la negación del paso de proyectos del noroccidente, agradezco se autorice a quien corresponda, realizar el análisis de la reforma al POA 2021 de la Dirección de Gestión de Inclusión Social, bajo el nuevo detalle:*

- *Reprogramación de recursos financieros de proyectos para cumplir con la devolución de saldos no ejecutados del convenio DI-09-17D08-09414-D como lo indica en el Oficio Nro. MIES-CGAF-2021-0255-O.*
- *Reprogramación de recursos financieros de proyectos para cumplir con la meta propuesta este cuatrimestre por la Dirección de Gestión de Inclusión Social.*
- *Transferencia de recursos financieros a la coordinación de la Fábrica Metalmecánica de acuerdo a lo solicitado con MEM-337-CFM-21.*
- *Transferencia de Presupuesto Participativo del año 2021 de la parroquia de Alangasí a la Dirección de Gestión de Infraestructura para la ejecución del Mejoramiento del mercado.*

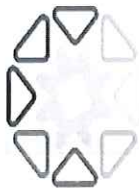
Con base a los antecedentes mencionados y para dar cumplimiento a las metas planteadas por parte de la Dirección de Gestión de Inclusión Social se presenta la reforma al Plan Operativo anual con el detalle de la nueva distribución presupuestaria que se anexa en la matriz correspondiente para su análisis y aprobación”.

2.22.- Con Memorando No. Mem-320-DGPLA-21 de 23 de junio de 2021, la Econ. Glenda Calvas Chávez, Directora de Gestión de Planificación, envía a la Dirección de Gestión de Inclusión Social la Reforma al Plan Operativo Anual, POA 2021.

Entre otros:

560/PARROQUIA GUALEA 120.000,00

2.23.- En relación al Reglamento de Presupuestos Participativos y Cogestión del Gobierno Provincial de Pichincha, aprobado por el Consejo Provincial de Pichincha el 28 de marzo de 2014 y publicado en la Gaceta Oficial N° 010-2014 de 30 de mayo de 2014; y, en referencia al Art. 22 Procedimiento administrativo previo a la celebración de Convenios, numeral 22.2.3, se emite Memorando N° MEM-786-CGP-21 de 07 de Julio de 2021, y una vez que se ha



observado el procedimiento reglamentario correspondiente para la **ADQUISICIÓN Y ENTREGA DE MATERIALES PARA LOS BORDILLOS, ADOQUINADO Y BERMAS PARA LAS CALLES INTERNAS DEL BARRIO VISTA HERMOSA, PARROQUIA GUALEA, DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO.** Por lo expuesto; una vez revisada la documentación y existiendo la factibilidad de la ejecución de acuerdo a lo que se desprende en la base técnica e informe social se ha cumplido con los requisitos legal, técnico y social, por encontrarse priorizado por la parroquia y en el PAC con Presupuestos Participativos 2021; con fundamento en la documentación anexa y a la normativa legal invocada, esta coordinación, emite informe favorable para la elaboración de convenio de cogestión, para lo cual se deberá contar con las disposiciones que para éste tipo de convenio se requiere como es el Reglamento de presupuestos participativos y cogestión, y el COOTAD.

2.24.- Mediante Certificación Presupuestaria No. 000598, de 27 de julio de 2021, suscrita por la Econ. Violeta Maribel Salazar Maldonado, Directora de Gestión Financiera; y, la Dra. Yáñez Valencia Sandra Dalila, Coordinadora de Administración Presupuestaria, certifican el financiamiento por el valor de USD. **\$66.378,61** dólares **Incluido I.V.A.**, para la **ADQUISICIÓN Y ENTREGA DE MATERIALES PARA BORDILLOS, ADOQUINADO Y BERMAS PARA LAS CALLES INTERNAS DEL BARRIO VISTA HERMOSA, PARROQUIA GUALEA, DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO.** (Incluye IVA).

2.25.- Mediante Memorando No. MEM-902-CPC-21, de fecha 10 de agosto de 2021, el Soc. Nelson Moposita, Director de Gestión de Inclusión Social, actuando por delegación de la señorita Prefecta, según Acción de Personal N° 1029-GTH-19, de fecha 16 de octubre del 2019, Resolución Administrativa N° 33-DGSG-19, de 16 de agosto del 2019; y de conformidad al Acta de Sesión de Comité de Calificaciones No. 24-2021 del 02 de junio del 2021, para la aprobación de Convenios de Cogestión de acuerdo a lo establecido en el Art. 20 del Reglamento de Presupuestos Participativos y Cogestión del Gobierno Provincial de Pichincha, aprobado por el Consejo Provincial de Pichincha el 28 de marzo de 2014 y publicado en la Gaceta Oficial No. 010-2014 de 30 de mayo de 2014, en su calidad de Presidente del Comité de Calificaciones para la aprobación de Convenios de Cogestión, remite toda la documentación señalada a la Dirección de Sindicatura; a fin de que se elabore el proyecto del convenio a través de la Delegada de Sindicatura al equipo multidisciplinario de cogestión, para la **ADQUISICIÓN Y ENTREGA DE MATERIALES PARA BORDILLOS, ADOQUINADO Y BERMAS PARA LAS CALLES INTERNAS DEL BARRIO VISTA HERMOSA DE LA PARROQUIA DE GUALEA, CANTÓN QUITO**, del convenio a suscribirse entre el **“Gobierno Provincial”**, y el GAD Parroquial Rural de Gualea’, del Cantón Quito, por el valor total de USD. **\$66.378,61** dólares **Incluido IVA.**

Adjunta copia de Acta de Sesión de Comité de Calificaciones N° 27-2021 de 14 de julio de 2021, en la cual aprueba para que se elabore y suscriba el convenio.

2.26.- Se procede a elaborar el presente convenio en base al Formulario de Contratación Pública Autorización de Contratos/Convenios de 10 de agosto de 2021, de conformidad al **REGLAMENTO DE PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS Y COGESTIÓN DEL GOBIERNO PROVINCIAL DE PICHINCHA**, aprobado por el Consejo en sesión ordinaria de 28 de marzo de 2014 y, publicado en la Gaceta Oficial de 30 de mayo de 2014 y en concordancia con la siguiente Base Legal: Artículos 3 numeral 5, 27, 30, 31, 85 numeral 1, 95, 227, 238, 239,



241, 263, 264, 277 numeral 4, y más disposiciones constitucionales sobre Régimen de Desarrollo y Soberanía Económica de la Constitución de la República del Ecuador, Art. 40, 42, 53, 55, 126, 183, 279, 280 y 281 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, Artículos 4, 30, 34, 43, 67,68 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, Artículos 2 numeral 1, 6 numeral 3, 18, 19 y 104 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas y otras normas legales de apoyo, promoción, incentivo, y/o fomento a las actividades de la comunidad, constantes de la Legislación Ecuatoriana.

TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO.-

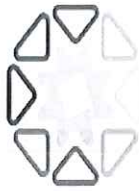
3.01.- Con los antecedentes expuestos, el “Gobierno Provincial” entrega al “Gobierno Parroquial”, los **MATERIALES PARA LOS BORDILLOS, ADOQUINADO Y BERMAS PARA LAS CALLES INTERNAS DEL BARRIO VISTA HERMOSA, PARROQUIA RURAL GUALEA, DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**, de conformidad a la Base Técnica para convenio No. 015-RC-DGIS-BC-2021-GADPP de 2 de junio de 2021, suscrita por el Ing. Roberto Cargua, delegado del equipo multidisciplinario de cogestión, e Ing. Tomás Neacato, Coordinador del área técnica, que forma parte integrante de este convenio y al cual las partes intervinientes se sujetan al tiempo de su ejecución.

CUARTA: VALOR TOTAL DEL CONVENIO.-

4.01.- El valor total al cual asciende el presente convenio, es de: **CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 62/100. (\$59.266,62) MÁS I.V.A.** El egreso económico que demanda el presente convenio, se aplicará a la Estructura: **28 GESTIÓN PARTICIPATIVA Y TRANSPARENTE; 28.58 PRESUPUESTOS PARTICIPACIÓN Y COGESTIÓN; 28.58.560 PARROQUIA GUALEA; 28.58.560.001 PARROQUIA GUALEA, Partida Presupuestaria No. 12.28.58.560.001.2021.730811.001.17.01.61.D93.99999999.001**, según consta en la Certificación de Disponibilidad Presupuestaria No. 000598 de 27 de julio de 2021, suscrita por la Mgs. Violeta Maribel Salazar Maldonado, Directora de Gestión Financiera y la Dra. Sandra Yáñez V., Coordinadora de Administración Presupuestaria del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Pichincha.

QUINTA: PLAZO.-

5.01.- El “Gobierno Parroquial” se obliga, para con el “Gobierno Provincial, a realizar la **CONSTRUCCIÓN DE BORDILLOS, ADOQUINADO Y BERMAS PARA LAS CALLES INTERNAS DEL BARRIO VISTA HERMOSA, PARROQUIA RURAL GUALEA, DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**, en un plazo máximo de Ciento veinte (120) días calendario a partir de la orden de inicio de obra.



SEXTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-

Las partes intervinientes se comprometen a:

EL “GOBIERNO PROVINCIAL”:

El GAD Provincial se compromete a:

- a) Adquirir y entregar el **MATERIAL PARA BORDILLOS, ADOQUINADO Y BERMAS PARA LAS CALLES INTERNAS DEL BARRIO VISTA HERMOSA, PARROQUIA RURAL GUALEA, DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**, conforme la base técnica señalada en la cláusula tercera.
- b) La Dirección de Fiscalización del “Gobierno Provincial” previa solicitud del Administrador de la obra, elaborará el Acta de Entrega Recepción Única y Definitiva, donde conste la liquidación de materiales utilizados, que serán suscritas en un original y cuatro copias por: El Administrador de la obra, el Gestor Comunitario y un Técnico no involucrado en la ejecución de la obra. Las copias del acta serán entregadas a los suscriptores, Coordinador Operativo y a la Dirección de Gestión de Fiscalización; y serán publicadas en la WEB del GADPP, de conformidad a lo estipulado en el **Art. 24.3 del Reglamento de Presupuestos Participativos y Cogestión aprobado en sesión ordinaria, efectuada el 28 de marzo de 2014 y publicado en la Gaceta Oficial el 30 de mayo de 2014.**

EL “GOBIERNO PARROQUIAL”

El “Gobierno Parroquial” se obliga, para con el Gobierno Provincial a:

- **Los materiales entregados por parte del GADPP al GAD PARROQUIAL y/o BENEFICIARIOS, serán empleados PARA LA CONSTRUCCIÓN DE ADOQUINADO, BORDILLOS Y BERMAS, EN LAS CALLES INTERNAS DEL BARRIO VISTA HERMOSA, PARROQUIA DE GUALEA, CANTÓN QUITO.**
- Facilitar la mano de obra calificada mínimo una cuadrilla (4 personas) y no calificada para ejecutar la obra mencionada.
- Previo a la entrega de materiales por parte del GADPP, la obra básica deberá estar ejecutada al 100% por parte del GAD PARROQUIAL y/o BENEFICIARIOS en un plazo máximo de 30 días a partir de la suscripción del Convenio de Cogestión.
- La obra básica estará a cargo del GAD PARROQUIAL y/o BENEFICIARIOS con el aporte de la maquinaria (Equipo Caminero: Motoniveladora, Rodillo, Tanquero, Retroexcavadora y Volquetas) para el replanteo, excavación, desalojo de materiales, rasanteo de la vía, tendido y compactación de la Sub Base Clase III; adicional a estos trabajos se debe contar con acometidas domiciliarias de agua potable y alcantarillado, construcción de sumideros y colocación de rejillas según corresponda y reubicación de postes e hidrantes (en el caso de ser necesario).
- Efectuar trabajos complementarios e implementar materiales no establecidos en la base técnica del GAPP que cumplan con todas las especificaciones Técnicas requeridas, los



cuales estarán a cargo del GAD PARROQUIAL y/o BENEFICIARIOS y serán responsables de la ejecución de las mismas.

- El GAD PARROQUIAL y/o BENEFICIARIOS se comprometen en proveer materiales (cemento, arena, ripio), necesarios para efectuar remates laterales y alza de pozos de revisión.
- Es responsabilidad del GAD PARROQUIAL y/o BENEFICIARIOS recibir los materiales, cuantificando cantidades y volúmenes, los mismos que deberán receptor con las respectivas guías de remisión del material y las actas de entrega recepción y de obra.
- En caso de existir materiales sobrantes del proyecto producto de obras complementarias y/o inconvenientes fortuitos en la ejecución de la obra, éste podrá ser utilizado en la parroquia, previa inspección del técnico responsable y solicitud del Suscriptor del Convenio a la Señorita Prefecta o por medio de la elaboración de un nuevo convenio previa solicitud del Presidente del GAD Parroquia Rural Gualea a la Srta. Prefecta, caso contrario el material sobrante ingresará a la fábrica de adoquines del GADP Pichincha ubicado en la Mitad del Mundo.

SÉPTIMA: GARANTÍA.-

7.01.- El Soc. Nelson Moposita en su calidad de Director de Gestión de Inclusión Social, delegado de la señorita Prefecta mediante Acción de Personal No. 1029-GTH-19 del 16 de octubre del 2019, Resolución Administrativa No. 33-DGSG-19 de 16 de agosto de 2019; y, mediante MEM-902-CPC-21 de 10 de agosto de 2021, manifiesta que de acuerdo al Art. 73 párrafo segundo de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: *“No se exigirán las garantías establecidas por la presente Ley para los contratos referidos en el Art. 2 numeral 8”*.

Art. 2 numeral 8 de la Ley Ibídem dice: *“Los que se celebren el Estado con entidades del sector público”*.

Por lo tanto no se solicita garantía por celebrarse el convenio con una entidad del sector público, conforme lo establece la Ley Orgánica de Contratación Pública.

Por tratarse de un convenio de cogestión, cabe manifestar que el Gobierno Parroquial y los beneficiarios, aportarán con la mano de obra calificada y no calificada, los materiales no establecidos en la base técnica, ejecución de obra básica, para lo cual coordinará la dirección técnica y fiscalización a fin de ejecutar obras de calidad.

OCTAVA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO.-

El presente convenio puede terminarse por:

8.01.- Por cumplimiento del objeto.

8.02.- Cumplimiento de las partes.



8.03.- Mutuo Acuerdo: Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses institucionales ejecutar total o parcialmente el convenio, las partes podrán de mutuo acuerdo, convenir en la extinción de todas o algunas de las obligaciones, en el estado en que se encuentren; o,

8.04.- Terminación unilateral: Cuando alguna de las partes no cumpliera con los compromisos adquiridos total o parcialmente, o no se cumpliera con el objeto, el convenio se dará por terminado unilateralmente por cualquiera de las partes, en el estado en que se encuentre;

Cuando el G.P.P. haya entregado los materiales y no se ejecutara la obra, el GAD Parroquial y/o los beneficiarios, devolverán al Gobierno Provincial la totalidad de los materiales entregados, o el costo de los mismos más los intereses de ley.

NOVENA: SUPERVISIÓN.-

9.01.- La Dirección Técnica y supervisión estará a cargo de la Dirección de Gestión de Inclusión Social.

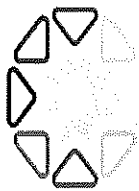
9.02.- La Fiscalización, realizará el "Gobierno Provincial", a través de la **Dirección de Fiscalización.**

9.03.- Veedor Social: Sr. Víctor Manuel Alarcón, C.C. 1109843989, Celular: 0958920870.

DÉCIMA: DOCUMENTOS DEL CONVENIO.-

10.1.- Forman parte integrante de este convenio:

- a) Resolución No. C 319 de 09 de mayo de 2014 Consejo Metropolitano de Quito.
- b) CERTIFICADO de 14 de Mayo de 2019.
- c) MEMORANDO No. MEM-678-IL-19 de 28 de agosto de 2019.
- d) Acta de Priorización de Obras 2021, de 30 de noviembre de 2020.
- e) Certificado N° 053, de fecha 23 de Febrero del 2021.
- f) Mediante Oficio No. 077-GADPRG-21 de 15 de marzo del 2021.
- g) Acta de Socialización de fecha 23 de marzo del 2021.
- h) Oficio No. EPMAPS-GTIS-2021-254 de 26 de marzo de 2021.
- i) CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA S/N de 14 de Abril del 2021.GAD GUALEA
- j) Memorando No. MEM-684-CEO-21 de 02 de Mayo de 2021.
- k) Memorando No. 623-CPC-21 de 27 de mayo de 2021.
- l) Informe No. 292-CFCO-21 de 02 de junio de 2021.
- m) Memorando No. MEM-259-CFCO-21, de 02 de junio de 2021.
- n) Base Técnica para Convenio N° 015-RC-DGIS-BC-2021-GADPP de 2 de junio de 2021
- o) Memorando 692-CEO-2021, de 03 de junio de 2021.
- p) Certificado No. MAAE-SUIA-RA-DRA-2021-16237, MINISTERIO DEL AMBIENTE Y AGUA de fecha 4 de junio de 2021.
- q) Informe Social N° DGIS Z1 014, de fecha 5 de junio del 2021.



- r) Términos de Referencia para la Elaboración de Convenios de Cogestión No. 11-Z1-NCC-2021 de 05 de junio de 2021.
- s) ESTUDIO PREVIO PARA LA ELABORACIÓN DE CONVENIO DE COGESTIÓN No. 12-Z1-NOROCCIDENTE-2021 de 5 de junio de 2021.
- t) Memorando No. MEM-466-DGIS-21, de 10 de junio del 2021.
- u) Memorando No. Mem-320-DGPLA-21 de 23 de junio de 2021.
- v) Memorando N° MEM-786-CGP-21 de 07 de Julio de 2021.
- w) Acta de Sesión de Comité de Calificaciones N° 27-2021 de 14 de julio de 2021.
- x) Certificación Presupuestaria No. 000598, de 27 de julio de 2021.
- y) Memorando No. MEM-902-CPC-21, de fecha 10 de agosto de 2021.
- z) Formulario de Contratación Pública Autorización de Contratos/Convenios de 10 de agosto de 2021.

DÉCIMA PRIMERA: COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES.-

11.1.- Para todos los efectos de este convenio, las partes convienen en fijar domicilio en la ciudad de Quito, renunciando expresamente a cualquier otro domicilio que no fuere el de esta ciudad.

Toda comunicación entre las partes se hará por escrito a las siguientes direcciones:

PARA EL “GOBIERNO PROVINCIAL” Calle Manuel Larrea y Ante, Telf.: 23994525.

PARA EL “GOBIERNO PARROQUIAL” G.A.D. DE LA PARROQUIA RURAL GUALEA:
Ciudad: Quito, Sector: Gualea-Centro Poblado, Calle Principal: Quito-Pacto Km. 78, Calle Intersección: S/N, Telf: 3629-869, Celular: 0985742994, juntaparroquialgualea@hotmail.es

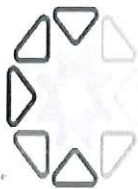
DÉCIMA SEGUNDA: SUPLETORIA. -

12.1. - En todo lo que no esté previsto en este convenio, se entenderán incorporadas las normas del derecho común aplicables para esta clase de instrumentos.

DÉCIMA TERCERA: CONTROVERSIAS.-

13.1.- En caso de controversias derivadas de la ejecución de este convenio, las partes convienen en someterse al procedimiento de mediación regulado por el Título II de la Ley de Arbitraje y Mediación, en uno de los Centros de Mediación de la Ciudad de Quito, y celebrar conforme las disposiciones de ley, y las autorizaciones pertinentes, el acta en que conste el acuerdo total o parcial, o la imposibilidad de lograrlo.

De no producirse acuerdo o de ser este parcial, celebrada el acta conforme lo dispone el artículo 47 de la Ley de Arbitraje y Mediación, las partes que suscriben este convenio quedarán en libertad de someter sus diferencias al arbitraje en derecho, celebrando el convenio correspondiente, o de



PREFECTURA DE
PICHINCHA

Bicentenario

CONVENIO No. 064-COG-DGIS-2021

recurrir a los jueces competentes de esta ciudad de Quito a cuya jurisdicción se someten renunciando a cualquier otro domicilio.

EN TESTIMONIO de lo cual, las Partes suscriben, en cuatro ejemplares de igual contenido y valor legal, en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, el **20 AGO 2021**

Soc. Nelson Enrique Moposita Cuzco
DIRECTOR DE GESTIÓN DE INCLUSIÓN SOCIAL
DELEGADO - RES. ADMINISTRATIVA N° 33-DGSG-19
“GOBIERNO PROVINCIAL”

Prof. Washington Galo Portilla Pozo
PRESIDENTE DEL GOBIERNO
PARROQUIA RURAL GUALEA
“EL GOBIERNO PARROQUIAL”

064. ADQ. Y ENTREGA DE MATERIALES PARA BORDILLOS, ADOQUINADO Y BERMAS PARA LAS CALLES INTERNAS DEL BARRIO VISTA HERMOSA, PARROQUIA GUALEA, DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, SAAB.

